INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandada el demandado: ANDRES FELIPE QUIROGA ZAPATA C.C 1.130.638.275, al interior del presente proceso ejecutivo, se encuentra debidamente notificado por la ley 2213 del 2013, al correo electrónico quirogafelipe1109@gmail.com. - ANDRES FELIPE QUIROGA ZAPATA conforme obra a expediente 009, dentro del término de ley no canceló la obligación ni propuso excepciones. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 22 de septiembre del 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A NIT: 860.002.964-4.
DEMANDADO: ANDRES FELIPE QUIROGA ZAPATA C.C 1.130.638.275.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00509 -00

UZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.2502
Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda presentada por el señor BANCO DE BOGOTÁ S.A NIT: 860.002.964-4 contra ANDRES FELIPE QUIROGA ZAPATA C.C 1.130.638.275, Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso de conformidad con el art. 444 del C.G.P.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P. Condenar en costas procesales a la parte demandada. Liquídense por secretaría. Incluir como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de $ 3.000.000.oo m/cte.

CUARTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

QUINTO: De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, OFICIAR al pagador y/o gerente de las entidades bancarias, a fin de que continue realizando las consignaciones de los dineros retenidos al demandado, en la cuenta única No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0dc762452321bd016ec879d55d8fca64049957fb441154023f2a02920590176**
Documento generado en 21/09/2023 04:54:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica